



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
JARDÍN BOTÁNICO
JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No

318

(130 NOV 2009)

"Por la cual se adoptan incentivos en la tarifa de ingreso al Jardín Botánico José Celestino Mutis"

EL DIRECTOR DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ "JOSÉ CELESTINO MUTIS" en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 040 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 09 del 06 de noviembre de 1998 la Junta Directiva de la entidad otorgó la facultad al Director para fijar mediante resolución, las tarifas por concepto de ingreso de visitantes, y ventas de productos y servicios ofrecidos por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que el artículo 7° del Decreto 040 de 1993 establece como función a cargo del Director del Jardín Botánico la de dictar los actos y realizar las operaciones que se requieran para el buen funcionamiento de la entidad.

Que mediante comunicación el Subdirector Educativo y Cultural remitió para consideración de la Dirección un plan de incentivos y promoción para la visita al Jardín Botánico José Celestino Mutis y el aprovechamiento de su oferta educativa, el cual contempla la expedición de pases de cortesía y de descuento en la tarifa de ingreso a la entidad; descuentos en la inscripción al Club Botánico de Ciencias y al programa de Vacaciones Científicas; la entrega de becas a menores para el Club Botánico de Ciencias y la exenciones de pago para el ingreso, los cuales serían aplicados en el ejercicio de las diferentes actividades de apropiación del conocimiento y posicionamiento de la institución.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

BOG BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Av. Cl. 63 No.68-95 Bogotá D.C. / www.jbb.gov.co / PBX: 4377060 / Fax: 6305075



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

JARDÍN BOTÁNICO
JOSÉ CELESTINO MUTIS

30 NOV 2009

318

32

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elaboración de 10.000 pases de cortesía, los cuales serán distribuidos en el marco de la campaña "Adopta un árbol" como forma de promoción de esta estrategia institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la elaboración de 5.000 pases de descuento, los cuales le darán al portador un descuento del 50% en el valor de la tarifa de entrada al Jardín Botánico, Estas serán distribuidas en actividades de posicionamiento de la entidad, tales como visitas a medios de comunicación, actividades comunitarias y reuniones institucionales externas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega de estas cortesías será debidamente controlada por la Subdirección Educativa y Cultural del Jardín Botánico, la cual dirigirá este proceso mediante el registro de planillas de control elaboradas para este fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación del beneficio registrado en los pases de descuento y cortesía será efectiva hasta el 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar un descuento del cincuenta (50%) por ciento en el valor actual en la inscripción al Club Botánico de Ciencias (inscripción semestral) y al programa de Vacaciones Científicas (pago de dos semanas en cualquiera de las temporadas de junio, julio, diciembre o enero) para los menores que cursen estudios en una de las instituciones educativas distritales y/o se encuentren afiliados al SISBEN; previa presentación del carné estudiantil y/o carné del SISBEN.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar un descuento del cincuenta (50%) por ciento en el valor actual para la segunda o más inscripciones de los menores que pertenezcan a un mismo grupo familiar (hermanos y primos) en el Club Botánico de Ciencias (inscripción semestral) y el programa de Vacaciones Científicas (pago de dos semanas en cualquiera de las temporadas de junio, julio, diciembre o enero); previa presentación del carné estudiantil y/u otro documento que demuestre la relación familiar.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar un descuento del treinta (30%) por ciento en el valor actual en la inscripción al Club Botánico de Ciencias (inscripción semestral) y al programa de Vacaciones Científicas (pago de dos semanas en cualquiera de las temporadas de junio, julio, diciembre o enero) para los hijos e hijas de los servidores públicos y contratistas del Distrito; previa presentación del carné institucional del servidor público o contratista del Distrito y documento de identidad del menor.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar un descuento del treinta (30%) por ciento en el valor actual para las actividades de los programas de atención especializada a grupos de colegios distritales (eco-talleres y rutas de descubrimiento), previo proceso de

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
JARDÍN BOTÁNICO
JOSE CELESTINO MUTIS

30 NOV 2009

318

reserva, programación de actividades y asistencia al taller de planeación y aprovechamiento de la visita (pre-visita).

PARÁGRAFO PRIMERO: La aplicación del descuento se realizará en taquilla previa presentación de los documentos exigidos según sea el caso. En ningún caso los descuentos son acumulables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación del beneficio de descuento será efectiva a partir de la expedición de esta resolución hasta el año 2012 o hasta cuando la Dirección del Jardín Botánico de Bogotá lo considere conveniente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Autorizar las exenciones de pago para ingreso a la Entidad de:

- Grupos de personas en situación de discapacidad: física, cognitiva y sensorial.
- Personas que hagan parte del Club de Amigos del Jardín con carné vigente.
- Miembros de la Fuerza Pública: Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- Personas en situación de vulnerabilidad, desplazadas, desmovilizadas y minorías étnicas presentadas a través de fundaciones, instituciones, entidades u organizaciones no gubernamentales o gubernamentales del orden municipal, regional, distrital o nacional que participen como beneficiarios de programas sociales.
- Personas vinculadas a proyectos que adelanta la Entidad (previo memorando enviado por el Subdirector o Jefe de Área que lo certifique, con visto bueno del Director del Jardín Botánico de Bogotá)
- Un docente o persona acompañante por cada 25 personas, el cual se identifique como responsable del grupo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aplicación de las exenciones será debidamente controlada por la Subdirección Educativa y Cultural del Jardín Botánico, la cual dirigirá este proceso mediante el registro de reservas y visitas que lleva periódicamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación del beneficio de exención será efectiva a partir de la expedición de esta resolución hasta el año 2012 o hasta cuando la Dirección del Jardín Botánico de Bogotá lo considere conveniente.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizar la entrega anual de cinco (5) becas entre niños y niñas de la Capital, de estrato 1 y 2, inscritos en una entidad educativa distrital, que quieran participar en el Club Botánico de Ciencias.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aplicación del beneficio de becas será debidamente controlada por la Subdirección Educativa y Cultural del Jardín Botánico, la cual

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

JARDÍN BOTÁNICO
JOSÉ CELESTINO MUTIS

318

establecerá el mecanismo de selección de los beneficiarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación del beneficio de las becas será efectiva a partir de la expedición de esta resolución hasta el año 2012 o hasta cuando la Dirección del Jardín Botánico de Bogotá lo considere conveniente.

Dada en Bogotá a los

13.0 NOV 2009

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HERMAN MARTINEZ GOMEZ

Director

Elaboró: Rocío Gutiérrez Araujo
Revisó: Juan José Gómez U.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD